

Construir Respeto ∴

***Guía para la protección
de derechos y trato digno
hacia las diversidades
sexogenéricas***

Desde la **Subsecretaría de Género, Diversidad y Discapacidad** elaboramos **CONSTRUIR RESPETO: Guía para la protección de derechos y trato digno hacia las diversidades sexogenéricas**. Esta producción se elabora gracias al acompañamiento de la **Secretaría de Derechos Humanos y Diversidad del Ministerio de Vinculación y Gestión Institucional de la Provincia de Córdoba** en el marco del programa **Red de Municipios Inclusivos**.

Agradecemos a *Masculinidades Trans Río Cuarto, Casita Trans Río Cuarto, Familias Diversas Río Cuarto, Orgullo Río Cuarto y Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Río Cuarto* por compartir, aportar y orientar al equipo técnico en la realización de un diagnóstico de la situación actual en relación al trato digno y el acceso a derechos por parte de diversidades y disidencias sexuales.

Secciones

1. *¿Por qué necesitamos una guía sobre trato digno hacia las diversidades sexogenéricas?*
2. *Diversidades sexogenéricas: ¿A qué nos referimos?*
3. *Sugerencias para una atención respetuosa hacia las diversidades sexogenéricas*
4. *Algunos recursos para ampliar información*

¿Por qué necesitamos una guía sobre trato digno hacia las diversidades sexogenéricas?

A partir de vivencias compartidas, experiencias en acompañamiento y demandas de la comunidad, se propone la creación de un material que acompañe, que sirva de guía y de consulta, donde no solo se visibilicen los derechos de las diversidades sexuales sino que también permita resguardarlos y garantizarlos.

- Si bien nuestro país es pionero en la región en el reconocimiento de los derechos de la comunidad LGBTIQ+, aún se observan dificultades respecto al acceso a los mismos y a la implementación de pautas que garanticen un trato digno y respetuoso.

- En 2010 se sanciona la Ley 26.618, más conocida como *Ley de Matrimonio Igualitario*, que abrió camino para que en 2012 se sancione la Ley 26.743, *Ley de Identidad de Género*. Esta normativa garantiza el reconocimiento de la identidad de género autopercibida, posibilita la rectificación registral, el acceso integral a la salud, proporciona pautas para el trato digno y la protección de niños, niñas y adolescentes.

El **trato digno** es un principio vector y transversal, un derecho reconocido internacionalmente. En la Ley de Identidad de Género, el artículo 12 señala que para garantizarlo: *deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad.* • El nombre de pila adoptado deberá ser utilizado a su solo

requerimiento para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados (Art. 12, Ley 26.743/12).

A pesar de contar con este marco legal, en los últimos años se observa el incremento de hostigamiento, situaciones de violencia, discursos y crímenes de odio hacia personas de la comunidad LGBTIQ+, paralelamente al desmantelamiento y desfinanciamiento sistemático de las políticas públicas que protegen y garantizan el acceso a derechos.

Diversos instrumentos de derechos humanos, como la *Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)*, la *Convención Americana de Derechos Humanos*, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)* y los *Principios de Yogyakarta*, establecen que los Estados están obligados a garantizar el derecho a vivir vidas libres de violencias y adoptar medidas destinadas a su prevención, acompañamiento y tratamiento.

En consonancia con estos lineamientos y ante el incremento de situaciones de violencia, a continuación se presenta información, recursos y herramientas destinadas a materializar el trato digno en acciones respetuosas concretas e inclusivas.



Diversidades sexogenéricas: ¿A qué nos referimos?

Por definición la palabra diversidad hace referencia a variedad, desemejanza, heterogeneidad. Adoptar una mirada diversa implica valorar la pluralidad como un aspecto que nos enriquece y nos invita a pensarnos desde el respeto y la inclusión.

Cuando hablamos de diversidades sexogenéricas nos referimos a la pluralidad de prácticas y manifestaciones emocionales, afectivas y sexuales, que incluyen distintas formas de expresar amor, afecto, atracción y deseo sexual. No se trata de realidades definitivas, estáticas e inamovibles sino de construcciones sociales y culturales que se van transformando.

En este sentido, es que se incluyen las características sexuales, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género:

Las **características sexuales** hacen referencia a rasgos anatómicos y fisiológicos, es decir a cromosomas, genitales y hormonas. Comúnmente, estas características se organizan en dos categorías: femeninas y masculinas. Esta clasificación binaria excluye expresiones de la diversidad humana como las corporalidades intersexuales.

La **identidad de género** puede definirse como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría involucrar la modificación de la

apariencia o la función corporal, y otras expresiones de género (Art. 2, Ley 26.743/12). En líneas generales, podrían comprenderse las identidades cisgénero cuando el sexo asignado al nacer se corresponde con el género autopercebido, e identidades trans que incluye a personas travestis, transexuales y transgénero.

La **orientación sexual** no se elige, es la atracción emocional, afectiva y sexual que se siente por personas de un género diferente, del mismo género, o de más de un género. Algunas de ellas pueden ser: homosexual, heterosexual, bisexual, etc. (Principios de Yogyakarta, p. 6.).

La **expresión de género** es la forma en la que las personas manifiestan su género, puede ser a través del nombre, la vestimenta, el comportamiento, los intereses, etc. Esta expresión no define la orientación sexual ni la identidad de género.

Hacer referencia a diversidades sexogenéricas también puede remitirnos a símbolos como banderas multicolores o siglas como la que designa a la **comunidad LGBTIQ+**, un acrónimo que se utiliza para nombrar colectivamente a las personas cuya sexualidad no se corresponde con la manifestación hegemónica heterosexual, es decir, Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex, Queer, entre otras. Estas denominaciones pueden variar y ampliarse, están en constante construcción.

Conocer estas palabras, definiciones, denominaciones y términos permite nombrar y visibilizar a las diversidades sexogenéricas, comprender su riqueza, conocer, respetar y defender los derechos de todas las personas.

Sugerencias para una atención respetuosa hacia las diversidades sexogenéricas

Teniendo en cuenta lo desarrollado hasta aquí, nos parece importante ofrecer algunas recomendaciones que promuevan la visibilización de la diversidad sin reproducir estereotipos, que favorezcan la utilización de terminología representativa y respetuosa, evitando las situaciones de violencia, estigmatización y patologización.

Sugerencias para una atención respetuosa:

-  Promover un trato respetuoso hacia las diversidades corporales, funcionales y de género, sin emitir juicios ni valoraciones.
-  Nombrar a las personas sin utilizar ningún calificativo que haga referencia a características de su corporalidad ni de su expresión de género.
-  Utilizar un lenguaje respetuoso, no discriminatorio e inclusivo. Las palabras crean realidad y visibilizan, pero también pueden excluir y violentar. Por ello es importante utilizar palabras, símbolos e imágenes adecuadas, inclusivas, que no reproduzcan estereotipos y roles de género tradicionales.
-  Evitar expresiones o fórmulas que asuman el género (por ejemplo: "señor" o "señora") hasta conocer cómo desea ser llamada la persona. Se recomienda utilizar expresiones neutras, por ejemplo: "Buen día, ¿en qué puedo ayudarte?".

 Prestar atención a gestos, miradas, posturas y expresiones. A través del lenguaje no verbal y paraverbal también se transmiten emociones y actitudes que complementan, refuerzan o contradicen el mensaje verbal.

 Preguntar siempre a la persona cómo quiere ser llamada. Aunque el nombre no coincida con el de su DNI, debe prevalecer el nombre manifestado. El cambio registral es un derecho, no una obligación.

 En los casos en que, por el tipo de trámite, sea necesario utilizar los datos obrantes en el DNI y la persona no haya gestionado la rectificación registral, se deberán seguir las pautas previstas en la Ley N° 26.743, Art. 12. Por lo cual se deberá utilizar un sistema que combine las iniciales de los nombres que figuran en el DNI entre paréntesis, el apellido completo, el nombre de pila que elija conforme a su identidad de género, la fecha de nacimiento y el número de documento.



The diagram illustrates a form for data entry, likely for a document or registration. It features a profile picture placeholder on the left. To the right, there are several input fields: a field for initials (A.B.) and a field for the last name (Apellido). Below these is a field for the chosen name (Nombre elegido). Further down is a date field (DD / MM / AAAA) with a calendar icon. At the bottom left, there are two green checkmarks next to empty lines. To the right of the checkmarks is a field for a document number (XX.XXX.XXX). A blue button labeled 'Aceptar' is located at the bottom right of the form.

 Cuando una persona deba ser nombrada en público (por ejemplo, en salas de espera), se recomienda utilizar únicamente el nombre y pronombre de elección que respete la identidad de género. Si hubiese dudas sobre el nombre de la persona, nombrarla solo por su apellido.

 Mantener una comunicación de cortesía institucional sin realizar preguntas o comentarios sobre la apariencia, vida privada o decisiones personales.

 Resguardar la confidencialidad de la información personal.

 Evitar mencionar datos sensibles en voz alta en espacios compartidos.

 Cuidar la privacidad e intimidad de las personas durante la atención, ofreciendo, si es posible, un espacio reservado.

 En caso de cometer un error al referirse a una persona, pedir disculpas, corregirse y continuar con la atención.

 Ante situaciones de violencia y/o discriminación, intervenir actuando de manera respetuosa, activando los canales institucionales correspondientes. **Ver pag. 11*

 En la confección de formularios, sistemas informáticos, folletería, publicaciones en redes sociales y materiales institucionales contemplar opciones inclusivas, por ejemplo: opciones de género no binarias, lenguaje no estereotipado, etc.

Recordar que garantizar derechos y promover el trato digno constituye una responsabilidad institucional.

¿Qué otras acciones o buenas prácticas consideras importantes para fortalecer el trato digno hacia las diversidades sexogenéricas?

* _____
* _____
* _____
* _____
* _____
* _____
* _____
* _____

Recursos para ampliar información

Ley 23.592: Medidas contra actos discriminatorios

Ley 25.326: Protección de datos personales

Ley 25.673: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable

Ley 26.061: Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley 26.150: Programa Nacional de Educación Sexual Integral

Ley 26.485: Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

Ley 26.529: Salud Pública. Derechos del/la paciente, historia clínica, consentimiento informado

Ley 26.618: Ley de Matrimonio Igualitario

Ley 26.743: Ley de Identidad de Género

Ley 26.657: Ley de Salud Mental

Ley 26.862: Reproducción médicamente asistida

Recursos para ampliar información

Resolución 1509/15. Ministerio de Salud de la Nación. Eliminación de la prohibición a personas LGBTIQ para donar sangre

Ley 27.412: Paridad de Género en Ámbitos de representación política

Ley 27.499: Ley Micaela

Ley 27.610: Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo

Decreto 476/21: Registro Nacional de las Personas (opción X en el DNI para personas no binarias)

Ley N° 27.636: Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros "Diana Sacayán-Lohana Berkins"

Ley 27.709: Ley Lucio

www.argentina.gob.ar/normativa



Convención Para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

www.iidh.ed.cr



Principios de Yogyakarta

www.yogyakartaprinciples.org



Ordenanza Municipal 1138/19 Adhesión Ley Micaela

Ordenanza 118/21: Ejercicio de derechos y libertades de las personas trans

Ordenanza 552/23: Adhesión Ley Lucio

www.concejo.riocuarto.gob.ar



Algunos contactos útiles

INSTITUCIONES Y PROGRAMAS LOCALES:

Subsecretaría de Género, Diversidad y Discapacidad.

Alvear 936. Tel: 358 – 4901797

[@genero.diversidad.discapacidad](https://twitter.com/genero.diversidad.discapacidad)

Consejo Municipal de Género

[@consejomunicipaldegenero](https://twitter.com/consejomunicipaldegenero)

Subsecretaría de Salud: Consultorio inclusivo para la comunidad LGBTIQ+

[@subsecretariadesalud](https://twitter.com/subsecretariadesalud)

Concejo Deliberante: Comisión de Derechos Humanos, Género, Diversidad, Niñez, Adolescencia y Familia. Sobremonte 1153

[@concejodeliberante.r4](https://twitter.com/concejodeliberante.r4)

Defensoría del Pueblo: Área Inclusión Social - Géneros y Diversidades

Sobremonte 549

[@defensoria.riocuarto](https://twitter.com/defensoria.riocuarto)

Facultad de Ciencias Humanas.

Proyecto: Pensemos diverso. Género y Diversidades

[@pensemosdiverso](https://twitter.com/pensemosdiverso)

Observatorio de Derechos Humanos de la UNRC

[@unrc_ddhh](https://twitter.com/unrc_ddhh)

Área Universitaria de Género (AUGE)

[@auge.unrc](https://twitter.com/auge.unrc)

Ciclo Soy

[@culturariocuarto.fc](https://twitter.com/culturariocuarto.fc)

ORGANIZACIONES LOCALES:

Orgullo Río Cuarto

[@orgullorio4](https://twitter.com/orgullorio4)

Masculinidades Trans Río Cuarto

[@masculinidadestransrioiv](https://twitter.com/masculinidadestransrioiv)

Mesa de la diversidad Río Cuarto

[@diversidadr4](https://twitter.com/diversidadr4)

Casita Trans Río Cuarto.

[@lacasitatrans](https://twitter.com/lacasitatrans)

ATTTA Río Cuarto (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros Argentina)

[@attta.riocuarto](https://twitter.com/attta.riocuarto)

AMMAR Río Cuarto (Asociación Mujeres Meretrices Argentina).

[@ammarriocuarto](https://twitter.com/ammarriocuarto)

ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL:

FALGBT (Federación Argentina LGBT) [@falgbt](https://twitter.com/falgbt)

ATTTA (Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros Argentina)

[@attarednacional](https://twitter.com/attarednacional)

CHA (Comunidad Homosexual Argentina)

[@cha_argentina](https://twitter.com/cha_argentina)

Fundación Huésped

[@fundhuesped](https://twitter.com/fundhuesped)

100 % Diversidad y Derechos

[@cienporcientodiversidad](https://twitter.com/cienporcientodiversidad)

AFDA Familias Diversas

[@afdafliasdiversas](https://twitter.com/afdafliasdiversas)

Referencias y material complementario de lectura:

Guía de acceso al derecho a la salud integral – de lesbianas, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binarios y otras identidades sexuales (LGBTIQ+)



Recomendaciones para la atención Integral de la Salud de niñas y adolescencias Trans, Travestis y No binarias



Atención de la salud Integral de personas Trans, Travestis y no Binarie. (Guía para equipos de salud)



Guía de buenas prácticas institucionales respetuosas de la diversidad sexual y los derechos humanos



Guía informativa y práctica. Hablar de Diversidad Sexual y Derechos Humanos



Anotaciones

Subsecretaría de Género, Diversidad y Discapacidad

Género

☎ | 4768412/3 📞 | 358 424 8542 📍 | Alvear 936

✉ | subsecretariadelasmujeresrio4@gmail.com

Diversidad

☎ | 358 490 1797 ✉ | generoydiversidadrio4@gmail.com

Discapacidad

Departamento de Inclusión

📞 | 358 411 5682 ☎ | 467 2502

Departamento de Inclusión Laboral

📞 | 358 411 2875 ✉ | inclusionlaboraldis@gmail.com

Taller Protegido Tobar García

☎ | 358 483 7074 📍 | Bvd. Almafuerte 300

🌐 | www.portaldelandino.tiendanegocio.com

📷 | [genero.diversidad.discapacidad](https://www.instagram.com/genero.diversidad.discapacidad)

Río Cuarto
Gobierno



Secretaría de
Desarrollo Humano

Subsecretaría de
Género, Diversidad
y Discapacidad